

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de noviembre de dos mil veinte

Carrera 52 No. 42-73 Of. 310 Tel. 2616753

j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Ejecutivo por Costas
Demandante	María Eugenia Cardona Carvajal C.C. 43.596.662
Demandado	Carlos Alberto Alzate Gómez C.C. 71.617.977
Radicado	No. 050013110010 – 2020 – 00037 – 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 210 de 2020
Decisión	Termina proceso por pago.

Mediante escrito allegado al Despacho, el 08 de octubre del corriente, la apoderada de la parte demandante solicita la terminación por pago del presente asunto toda vez que el demandado canceló el saldo debido. Indica el artículo 461 del Código General del Proceso que: *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)”*; por lo que se declarará la terminación del proceso, pues ya también en escrito anterior, del 28 de agosto de 2020, se aportó prueba del abono realizado por parte del demandado.

Por lo expuesto, el JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE MEDELLÍN EN ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por **TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR PAGO** conforme lo dispone el artículo 461 del C.G.P. y por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se **ORDENA EL ARCHIVO** del proceso, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

af

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co _____ La secretaria

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1121250b1b38e379955c211a5f4ec318033f72dbb841b14ac9d10294dbb2dc40**

Documento generado en 12/11/2020 05:50:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>